TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 15/2023 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, MEDIANTE EL CUAL SE ASIGNA A LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, CON SEDE EN ACAPULCO, GUERRERO. LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12, CON SEDE EN CHILPANCINGO, GUERRERO, COMO SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA.

Ciudad de México, a trece de junio de dos mil veintitrés.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones IV y VI del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

I. El artículo 27 de la Carta Magna, en su fracción XIX, instituye Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de plena autonomía, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal, así como los derechos deducidos de las mismas y de éstas con la pequeña propiedad, y de conformidad con los artículos 8° en su fracción VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribuales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario, fijar y cambiar de adscripción a los Magistrados de los Tribunales Unitarios, así como acordar las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.

II. En razón de lo anterior, se hace necesario optimizar la función que realizan las magistraturas numerarias y supernumerarias de los Tribunales Unitarios Agrarios, mediante la asignación de una segunda sede de adscripción transitoria, debido a que actualmente existen vacantes en diversas magistraturas numerarias de Tribunales Unitarios Agrarios.

III. En virtud de lo antes señalado y del análisis de los aspectos relativos a las Magistraturas Numerarias en activo, cargas de trabajo, así como tiempos y distancias, se estima pertinente asignar a la actual Magistratura del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, con sede en Acapulco, Guerrero, como segunda sede de adscripción transitoria el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero.

IV. Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° en sus fracciones VI, X y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 9 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribuales Agrarios, es de acordarse y se.

A C U E R D A:

PRIMERO. Se designa a la Magistratura del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 41, con sede en Acapulco, Guerrero, como segunda sede de adscripción transitoria el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12, con sede en Chilpancingo, Guerrero.

SEGUNDO. Esta designación en segunda sede de adscripción será transitoria y estará vigente mientras subsistan las causas que la generan.

TERCERO. Como se dispuso en el acuerdo plenario 13/2022, que con el propósito de que las magistraturas impulsen los procedimientos y emitan las sentencias respectivas, además de organizar el funcionamiento y operación en cada una de las sedes, la permanencia de las magistraturas designadas será de una semana en cada sede.

En la inteligencia que deberá estar los días catorce, quince y dieciséis de junio de dos mil veintitrés, supliendo ausencia de titular de magistratura en el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 12, a efecto de interrumpir la ausencia por más de quince días.

CUARTO. Las magistraturas de mérito deberán enviar el calendario donde se establezca con un mes de anticipación la sede en donde actuarán cada una de las semanas, en la inteligencia que su ausencia será suplida por quien ocupa la titularidad de Secretaría de Acuerdos de cada sede en que no se encuentre el titular; asimismo, quedan autorizados para suplir ausencia de titular pudiendo actuar con la Secretaría de Acuerdos "B", esto se dispone con fundamento en el artículo 8 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

QUINTO. La Magistratura contará, para el desempeño de sus funciones, en ambas sedes, con el total del personal que actualmente se encuentra adscrito a cada una de ellas, así como con los recursos materiales y financieros que resulten necesarios.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 41, 12, y en la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión administrativa de trece de junio de dos mil veintitrés; firman las Magistradas Numerarias, **Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara**, **Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González**, el Magistrado Numerario, **Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca** y la Magistrada Supernumeraria **Licenciada Carmen Laura López Almaraz**, quien suple ausencia de titular de Magistratura Numeraria en términos del artículo 3°, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos **Licenciado Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.-

Magistrada Presidenta

Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Magistrada Numeraria

Lic. Claudia Dinorah Velázquez González

Magistrado Numerario

Lic. Alberto Pérez Gasca

Magistrada Supernumeraria

Lic. Carmen Laura López Almaraz

Secretario General de Acuerdos

Lic. Eugenio Armenta Ayala

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO